



# CDHE QRoo

COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,  
trabajando por tus  
derechos.*

"2024, Año del 50  
Aniversario del Estado  
Libre y Soberano de  
Quintana Roo"

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Av. Centenario, Número 582, Col.  
Isabel Tenorio, Municipio de  
Othón P. Blanco; C.P. 77010.

Chetumal, Quintana Roo.  
Tel. (983) 118 0008

[oic@cdheqroo.org.mx](mailto:oic@cdheqroo.org.mx)

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS DECLARANTES.**  
En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, la **MTRA. KARLA NOEMÍ CETZ ESTRELLA**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 Bis y 35 Ter de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Artículos 3 fracción XXI, 30, 31, 36 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 3 fracción XXV, 18, 32 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, y -----

### CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 108 que se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, dicho numeral establece que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. -----

En la misma tesitura, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 160 que se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública, y que éstos tienen la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. -----



## CDHE QRoo

COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,  
trabajando por tus  
derechos.*

"2024, Año del 50  
Aniversario del Estado  
Libre y Soberano de  
Quintana Roo"

### ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Av. Centenario, Número 582, Col.  
Isabel Tenorio, Municipio de  
Othón P. Blanco; C.P. 77010.

Chetumal, Quintana Roo.  
Tel. (983) 118 0008

[oic@cdheqroo.org.mx](mailto:oic@cdheqroo.org.mx)

Así la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que su objeto es distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación, siendo que en su numeral 32 señala que los servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los términos previstos dicha Ley, así como el que deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Regulando además los plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Por ello, en aras de vigilar el debido cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial que señalan los ordenamientos constitucionales y legales citados, así como para llevar un debido control en la recepción y custodia de las declaraciones antes referidas, salvaguardando en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad que rigen el servicio público, y que garanticen fehacientemente un mayor control sobre la evolución del patrimonio de los servidores públicos, surge la necesidad de contar con lineamientos específicos de aplicación Institucional al respecto las personas servidoras públicas están obligadas a presentar las declaraciones patrimoniales y de intereses bajo protesta de decir verdad, mediante el uso del Sistema de Declaraciones, dentro de los plazos contemplados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 35 Ter de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Órgano Interno de Control de la Comisión, a través de su titular, tiene la atribución de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves. De la misma manera, las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Órgano Interno de Control están a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos



# CDHE QRoo

COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,  
trabajando por tus  
derechos.*

"2024, Año del 50  
Aniversario del Estado  
Libre y Soberano de  
Quintana Roo"

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Av. Centenario, Número 582, Col.  
Isabel Tenorio, Municipio de  
Othón P. Blanco; C.P. 77010.

Chetumal, Quintana Roo.  
Tel. (983) 118 0008

[oic@cdheqroo.org.mx](mailto:oic@cdheqroo.org.mx)

constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas. -----

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las Personas Servidoras Públicas. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda. --

De conformidad al artículo 32 de la ley antes mencionada, estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. -----

La verificación de la evolución patrimonial de las personas declarantes se llevará a cabo observando en todo momento los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, concentración, verdad material y respeto a los derechos humanos. -----

El proceso de verificación de la evolución patrimonial de las personas declarantes se compondrá de las etapas de selección aleatoria de las personas sujetas a verificación, obtención de la Información, análisis de la información, emisión del dictamen preliminar y solventación de observaciones en su caso, y la Certificación de Cumplimiento, con las notificaciones correspondientes. -----

La información obtenida se analizará aplicando las técnicas y mejores prácticas de auditoría, auxiliándose de herramientas, procedimientos y métodos de verificación; contrastando la información contenida en las declaraciones patrimoniales y de intereses con las del ejercicio correspondiente al año 2024 y con la información histórica contenidas en el sistema, con el fin de confirmar dicha información o identificar las diferencias o inconsistencias del comportamiento patrimonial declarado.

El análisis de la información tendrá por objeto de precisar la existencia o inexistencia de omisiones de información en las declaraciones; verificar



# CDHE QRoo

COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,  
trabajando por tus  
derechos.*

"2024, Año del 50  
Aniversario del Estado  
Libre y Soberano de  
Quintana Roo"

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Av. Centenario, Número 582, Col.  
Isabel Tenorio, Municipio de  
Othón P. Blanco; C.P. 77010.

Chetumal, Quintana Roo.  
Tel. (983) 118 0008

[oic@cdheqroo.org.mx](mailto:oic@cdheqroo.org.mx)

la consistencia y congruencia de la información declarada; identificar el comportamiento patrimonial declarado; conocer el comportamiento patrimonial genuino de la persona declarante; contrastar la información declarada con la obtenida; determinar la veracidad de lo declarado; esclarecer la información vaga o imprecisa declarada, y establecer la existencia o inexistencia de anomalías en lo declarado. -----

Que la verificación aleatoria se sujetará a la revisión de los datos contenidos en las respectivas declaraciones; la evolución patrimonial; y el conflicto de interés. De las verificaciones mencionadas, se podrá determinar la no existencia de anomalía; presentación en tiempo y forma de las declaraciones de situación patrimonial y, en su caso, de intereses, en cualquiera de sus tres modalidades; falta de veracidad; Incremento patrimonial injustificado; Posible conflicto de interés; y enriquecimiento oculto. -----

Que el proceso de verificación de la evolución patrimonial de las personas declarantes se compondrá de las siguientes etapas: **a)** Selección aleatoria del **30% del total** las personas servidoras públicas que presentaron la declaración patrimonial en la modalidad de modificación; **b)** La selección aleatoria se hará proporcionalmente de todos los niveles jerárquicos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; **c)** De la selección se emitirá un oficio de verificación a las personas servidoras públicas; **d)** Obtención de la información correspondiente declaración de situación patrimonial 2024 presentada en mayo del 2025; **e)** Análisis de la información con las declaraciones históricas presentadas en años anteriores; **f)** Presentación del dictamen preliminar y solventación de observaciones; **g)** Emisión del Informe de Verificación de Evolución Patrimonial y Certificación (se instrumenta únicamente para el caso de no identificar inconsistencias); **h)** En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como Persona Servidora Pública, el Órgano Interno de Control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento; **i)** De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, procederá a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. -----

----- **Con base en lo expuesto se:** -----

----- **ACUERDA** -----



# CDHE QRoo

COMISIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*Construimos la paz,  
trabajando por tus  
derechos.*

"2024, Año del 50  
Aniversario del Estado  
Libre y Soberano de  
Quintana Roo"

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Av. Centenario, Número 582, Col.  
Isabel Tenorio, Municipio de  
Othón P. Blanco; C.P. 77010.

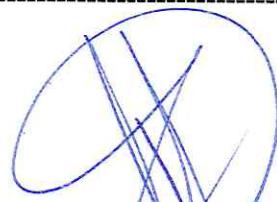
Chetumal, Quintana Roo.  
Tel. (983) 118 0008

[oic@cdheqroo.org.mx](mailto:oic@cdheqroo.org.mx)

**ÚNICO:** Se da inicio al proceso de verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas declarantes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, proceso que dará inicio a partir del 19 junio del año 2025, concluyendo 15 días hábiles después de la fecha antes señalada. Publíquese en los medios electrónicos para la difusión y efectos legales a que dé lugar.

## CÚMPLASE

Así lo acordó la Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, quien legalmente actúa y firma.



MTRA. KARLA NOEMÍ CETZ ESTRELLA

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
CDHEQROO**